

11679 RESOLUCION de 3 de mayo de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 29 de abril y 1 de mayo de 1993, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 29 de abril y 1 de mayo de 1993, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 29 de abril de 1993:

Combinación ganadora: 41, 38, 16, 9, 48, 35.
Número complementario: 37.
Número del reintegro: 1.

Día 1 de mayo de 1993:

Combinación ganadora: 49, 37, 3, 4, 31, 39.
Número complementario: 33.
Número del reintegro: 9.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 6 de mayo de 1993, a las veintidós quince horas, y el día 8 de mayo de 1993, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 3 de mayo de 1993.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

11680 RESOLUCION de 3 de mayo de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 26, 27, 28 y 30 de abril de 1993, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 26, 27, 28 y 30 de abril de 1993, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 26 de abril de 1993:

Combinación ganadora: 32, 10, 19, 41, 25, 30.
Número complementario: 23.
Número del reintegro: 2.

Día 27 de abril de 1993:

Combinación ganadora: 26, 16, 48, 4, 45, 23.
Número complementario: 21.
Número del reintegro: 9.

Día 28 de abril de 1993:

Combinación ganadora: 25, 40, 47, 39, 43, 10.
Número complementario: 22.
Número del reintegro: 9.

Día 30 de abril de 1993:

Combinación ganadora: 39, 36, 32, 7, 34, 45.
Número complementario: 31.
Número del reintegro: 6.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán, los días 10, 11, 12 y 14 de mayo de 1993, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 3 de mayo de 1993.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

11681 ORDEN de 25 de marzo de 1993 por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el otorgamiento de subvenciones a la realización de actividades coadyuvantes a los programas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes para 1993.

Con objeto de coadyuvar a la mejora y perfeccionamiento de los programas funcionales, competencia del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, así como contribuir a la promoción y formación sobre las materias propias del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, por la que se modifican los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria,

Este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico, ha acordado convocar concurso público para la concesión de subvenciones con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El Ministerio de Obras Públicas y Transportes, con cargo al concepto 17.01.481, programa 511D, de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, podrá conceder subvenciones, por un importe global máximo de 51.500.000 pesetas, para la financiación de actividades directamente vinculadas a los programas funcionales que gestiona el Departamento, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

El importe unitario de cada subvención no podrá exceder, salvo razonada excepción libremente apreciada por la Comisión de Selección del concurso, de 5.000.000 de pesetas.

Segunda.—Podrán participar en el concurso las personas físicas e instituciones sin fines de lucro que hayan realizado o se propongan realizar alguna de las actividades a que se refiere la base primera.

Atendiendo a la actual programación de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, las subvenciones objeto de concurso se adjudicarán con carácter preferente, para la realización de las siguientes actividades:

a) Proyectos de investigación relacionados con las obras públicas y el transporte.

b) Proyectos demostración orientados a la realización de acciones preventivas en materia de medio ambiente y campañas de sensibilización en medios rurales y urbanos para la conservación y protección del medioambiente.

c) Estudios, cursos, seminarios, congresos, etc., relacionados con las distintas áreas del Departamento.

En el marco de dicha preferencia, en igualdad de otras circunstancias, se atribuirá prioridad a las solicitudes formuladas por Instituciones y Entidades colectivas respecto a las individuales y, en similares términos a las de proyección en los ámbitos nacional e internacional sobre las regionales y locales, y a las de iniciativa pública sobre las de iniciativa privada.

Tercera.—Las actividades objeto de la subvención habrán de poseer carácter puntual y singular y realizarse dentro del año 1993. Por consiguiente, no serán subvencionables las obligaciones o gastos de funcionamiento ordinario de las Entidades concursantes ni aquellas actividades que se hubieran realizado antes o se pretenden realizar después del año 1993.

Cuarta.—Tendrá la condición de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad señalada en la base segunda, que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado, en relación